



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN/A DINAMIZADOR/A TURÍSTICO - CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA.**

**1.- Objeto de la convocatoria. -**

La convocatoria tiene por objeto la selección de un/a dinamizador/a turístico-cultural bajo la modalidad contractual temporal laboral, siendo la duración del contrato de **seis meses a jornada completa**.

El marco regulador del contrato a suscribir entre el trabajador seleccionado y el Ayuntamiento es el que subyace de las presentes Bases Reguladoras, el contrato de trabajo y la normativa laboral reguladora de esta modalidad contractual-laboral.

Este contrato está vinculado a programas de activación para el empleo, según lo contemplado en la modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, el nuevo apartado 1 de la disposición adicional novena. Las contrataciones se harán con cargo al **programa "Plan Cohesiona 2022"** de la Diputación de Badajoz.

Las Funciones a desempeñar que se prestarán en la Universidad Popular del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, serán las propias de planificación y ejecución de actividades que se organizan en la misma. Además de promocionar y comercializar destinos turísticos locales y participar en la creación, comercialización y gestión de productos y servicios turísticos del entorno local.

La realización de esta prueba selectiva se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre y en las presentes bases.

**2.- Requisitos de las personas aspirantes.**

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como personal laboral temporal, los siguientes requisitos:

**2.1.- Nacionalidad.**

2.1.1.- Tener la nacionalidad española.

2.1.2.- También podrán participar:

- a) Las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El/la cónyuge de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.





- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.

2.3.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4.- Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5.- Estar en posesión de título universitario de grado o equivalente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.6 Acreditar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

### 3.- Solicitudes.

3.1.- Forma: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, que se harán en modelo oficial conforme al **Anexo II**, deberán venir firmadas por las personas interesadas y en ellas consignarán nombre, apellidos, domicilio a efectos de notificaciones y número de DNI, declarando además que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, (nacionalidad, capacidad, edad, habilitación, titulación, compatibilidad funcional) referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberá acompañarse a la instancia fotocopias compulsadas del D.N.I. y del título de grado.

3.2.- Plazo: **El plazo de presentación** de las instancias se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases y **finalizará el 5 de enero de 2023**. El proceso selectivo se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

3.3.- Lugar: El impreso de solicitud (Anexo II) debidamente cumplimentado, junto con la documentación anteriormente descrita, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en horario de oficina en cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado anterior.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, las personas interesadas deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos.





#### 4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un día, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipal, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de aspirantes admitidas, señalando un plazo de dos días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo. Asimismo, las que hicieron protesta de no poseer los documentos acreditativos de sus méritos pese haberlos solicitado deberán aportarlos en tal plazo.

4.2.- Finalizado el plazo de subsanación de errores la Alcaldía dictará nueva resolución, aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipal se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba práctica, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### 5.- Composición, constitución y actuación del órgano de selección.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican en el **Anexo I** y se dará a conocer en la resolución de aprobación definitiva de la lista de aspirantes.

5.2.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

5.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 15 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal radicará en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

5.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal ostentará la categoría 1ª.

5.7.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.8.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.





5.9.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en todo caso del Presidente y el secretario del mismo

5.10.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.11.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.12.- El Tribunal tendrá potestad para interpretar e integrar las bases en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del periodo de selección.

## 6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- Calendario de realización de pruebas. La fecha hora y lugar de las pruebas selectivas se fijará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y cualesquiera otros medios que garanticen su pública difusión, al elevarse a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas.

6.2.- Identificación de aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistas del D.N.I.

6.3.- Llamamiento y orden de actuación de aspirantes: Las personas aspirantes serán convocadas para el desarrollo de la oposición en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el citado ejercicio, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

## 7.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **concurso-oposición**.

7.1.- La **Oposición** constará del siguiente ejercicio, obligatorio y de carácter eliminatorio conforme al temario que figura en el **Anexo III**: Prueba práctica que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con el puesto a desempeñar, puntuándose un máximo de 12 puntos en los términos que establezca previamente el Tribunal.





## 7.2.- **Concurso**

- No haber sido contratado/a por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, por ningún otro organismo autónomo dependiente del propio Ayuntamiento o por cualquier otra administración pública, por un periodo de duración igual o superior a seis meses, sin que tengan que ser éstos consecutivos, en los dos años inmediatamente anteriores:  
..... 2,5 puntos.
- Tiempo en situación de desempleo: Se puntuará de forma proporcional a los días acreditados de desempleo en los dos últimos años según la vida laboral hasta un máximo de 1,5 puntos:  
  
Por cada mes completo ..... 0,0625 puntos.
- Titulación académica relacionada con el puesto (Máximo 3 puntos)
  - Ciclo formativo de grado medio ..... 1 punto.
  - Ciclo formativo de grado superior ..... 1,5 puntos.
  - Grado o Licenciatura ..... 2,5 puntos.
  - Máster Universitario oficial ..... 3 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso de presentar más de una, se atenderá a la de mayor puntuación.
- Cursos relacionados con el puesto de trabajo. El cómputo de horas se realizará de manera proporcional hasta un máximo de 1 punto:  
  
Por cada 50 horas duración ..... 0,05 puntos.

Los cursos, (acreditando diploma o certificado expedido al efecto) sólo se valorarán si en ellos consta el número de horas lectivas, y si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad o de la Junta Extremadura.

7.3.- El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista definitiva de seleccionadas se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate se resolverá por quien tenga mayor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

7.4.- Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo conforme al orden de colocación de la lista definitiva de personas seleccionadas.

Si hubiera que proceder a la sustitución, definitiva o temporal, del trabajador/a contratado/a, tendrán preferencia para ser contratadas las personas incluidas en la citada bolsa de trabajo, según su orden de colocación en la misma. Si la sustitución no alcanzase una duración de 1,5 meses, las interesadas se reincorporarán a la Bolsa en el lugar que le corresponda pudiendo volver a ser contratadas con motivo de ulteriores sustituciones, hasta completar dicho plazo. En caso de ser contratadas más de 1,5 meses en la sustitución correspondiente, podrán nuevamente ser contratadas si bien previa su reincorporación al final de la Bolsa de Trabajo constituida.





Esta Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta que se celebre un nuevo proceso de selección.

Para colmar lagunas en la forma de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se podrán dictar Instrucciones por la Alcaldía como Jefa Superior de Personal del Ayuntamiento, pudiendo también éstas integrarse por las pautas que al respecto establece la normativa de función pública de la CC.AA. de Extremadura, ya que estos aspectos no forman parte estrictamente del proceso selectivo objeto de regulación por estas Bases.

Las personas que al tiempo de ser llamadas renunciasen a ser contratadas por cualquier causa o no pudiesen serlo por cualquier motivo perderán el número de orden en que estuvieren colocadas en la citada Bolsa de trabajo, quedando situadas al final de la misma para eventuales contrataciones.

### **8.- Lista de seleccionados.**

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía, junto con la pertinente propuesta de contratación.

### **9.- Contratación.**

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldesa dictará resolución autorizando la contratación, en régimen de contratación laboral conforme a lo Estipulado en la Base 1ª.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

### **ANEXO I TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

**Presidente:** Un empleado/a público del Ayuntamiento designado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

**Vocales:**

- Un empleado/a público del Ayuntamiento designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.
- Un empleado/a público del Ayuntamiento designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.
- Un empleado/a público del Ayuntamiento designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

**Secretario:** el del Ayuntamiento o empleado público que lo sustituya.





**ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña. \_\_\_\_\_,

provisto/a de D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en

\_\_\_\_\_, de

\_\_\_\_\_, y teléfono/s:

\_\_\_\_\_, expone:

**PRIMERO:** Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la selección de un/a DINAMIZADOR/A TURÍSTICO-CULTURAL, publicada en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), a través del sistema de concurso-oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, solicita tomar parte en las pruebas o ejercicios para esta convocatoria y declara:

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

- No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

**SEGUNDO:** Que acepto íntegramente el contenido de las bases y me comprometo al cumplimiento estricto de las mismas.





**TERCERO:** Que acompañe la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título de grado o equivalente.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Fotocopias compulsadas de titulaciones académicas y de los cursos de formación relacionada con el puesto.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.**







### **ANEXO III. TEMARIO.**

TEMA 1: Programación y evaluación aplicadas a la gestión cultural.

TEMA 2: Recursos de la programación cultural.

TEMA 3: Desarrollo de proyectos de animación cultural.

TEMA 4: Redes asociativas culturales.

Tema 5: Organización del servicio de información turística local.

Tema 6: Gestión de la información y documentación turística local.

Tema 7: Información y atención al visitante.

Tema 8: Diseño de productos y servicios turísticos locales.

Tema 9: Promoción y comercialización de productos o servicios turísticos locales.

Tema 10: Inglés profesional para turismo.

